



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

EXTRACTO de la Orden ICD/239/2021, de 18 de marzo, por la que se convocan para el ejercicio del año 2021, ayudas correspondientes a actuaciones de promoción, dinamización, y digitalización del comercio minorista, realizadas por entidades sin ánimo de lucro de empresarios de comercio.

BDNS (Identif.): 553537

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.in-fosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/553537>).

Primero.— Beneficiarios:

Las entidades sin ánimo de lucro, tales como asociaciones, instituciones u otros organismos intermedios, que promuevan actuaciones objeto de subvención, y que sean seleccionadas conforme a los criterios de valoración aplicables en cada uno de ellos, según el epígrafe en que se desarrollan.

Segundo.— Objeto, periodo de gasto y de pago de las actuaciones subvencionables.

1. Las actuaciones subvencionables se destinarán a financiar las siguientes actividades:

1.1. Actividades de Promoción y Dinamización Comercial y apoyo a la distribución Comercial y contratación del personal necesarios para estas actividades:

- a) La promoción y publicidad de las actuaciones realizadas por entidades sin ánimo de lucro dirigidas al fomento de las actividades de dinamización comercial del comercio minorista.
- b) El apoyo a medios logísticos de distribución comercial concertados por la asociación, para el servicio a sus asociados.
- c) La contratación del personal necesario para llevar a cabo estas actividades, aunque no se haya solicitado subvención para la realización de las mismas. En concreto los perfiles de Dinamizador o Gerentes Comerciales, que realicen las tareas de impulso y organización de las actividades de promoción y publicidad para el comercio minorista asociado, incluyendo la dinamización de páginas web u otras herramientas de comunicación, publicidad y promoción que la asociación de comerciantes disponga.

1.2. Digitalización del pequeño comercio minorista.

- a) Actividades de digitalización del pequeño comercio minorista tales como: actividades formativas, marketing digital, redes sociales y web, analítica de datos, ventas con comercio electrónico y en market places, o transformación digital, entre otras.
- b) La contratación de un empleado, con independencia del número de trabajadores que pudieran ocupar el puesto, que preste servicio a las asociaciones en materia de digitalización, nuevas tecnologías, redes sociales y gestión de productos en plataformas de comercio electrónico propias o ajenas, o en aquellas plataformas que tengan un sistema de fidelización personalizado para el consumidor, con generación de beneficios por compra realizada y análisis de resultados.

Periodo de gasto y de pago de las actuaciones subvencionables:

2. El periodo de gasto de las actuaciones subvencionables comprenderá desde el 1 de septiembre de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2021. Los justificantes de pago deberán estar comprendidos en el periodo entre el 1 de octubre de 2020 y el 30 de septiembre de 2021.

Tercero.— Bases reguladoras.

Orden EIE/815/2016, de 25 de julio, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 152, de 8 de agosto de 2016, modificada mediante Orden ICD/833/2020, de 31 de agosto.



Cuarto.— Presupuesto para las acciones y cuantía de la subvención.

1. La cuantía total estimada para esta convocatoria es de un millón quinientos cuarenta y siete mil novecientos cincuenta euros (1.547.950 €) con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria prevista en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021: G/19030/6221/480437/91002.

Cuantía de la subvención:

2. Las ayudas relativas a los gastos subvencionables podrán alcanzar respecto a la promoción, publicidad, distribución comercial y digitalización hasta un máximo del 80%, y respecto a la contratación laboral de dinamizadores, gerentes comerciales o persona contratada que preste sus servicios en materia de digitalización, excepto en los casos en los que se solicite subvención para la contratación de más de un gerente o dinamizador comercial por beneficiario, cuya ayuda para los gastos subvencionables de la contratación del segundo y siguientes gerentes y dinamizadores comerciales será de un máximo del 60%.

3. En cualquier caso, el presupuesto máximo solicitado para promoción, dinamización y distribución comercial, no podrá superar la cantidad de 50.000 euros, excepto para las entidades no gremiales que sean representativas, como mínimo, en un ámbito provincial, cuyo presupuesto máximo solicitado para promoción, dinamización y distribución comercial, no podrá superar la cantidad de 100.000 €. El gasto máximo subvencionable por asociación, para el apoyo al uso de medios logísticos para la distribución comercial de productos será de 7.000 euros.

4. En los casos en los que se solicite ayuda para la contratación de más de un gerente o dinamizador comercial, las entidades beneficiarias deberán ser representativas, como mínimo, en un ámbito provincial.

5. El importe máximo de solicitud será de 30.000 euros por persona contratada, respecto a la contratación de Dinamizadores, Gerentes Comerciales y personal que preste sus servicios a las asociaciones en materia de digitalización.

6. En el caso de las acciones de digitalización e incorporación de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) al sector comercial, el presupuesto máximo solicitado no podrá superar la cantidad de 40.000 euros. Dentro de estas acciones, los gastos máximos subvencionables de consultoría dirigida a los comercios minoristas, será de 15.000 euros.

Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes finalizará en diez días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria, por conducto de la BDNS, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Sexto.— Plazo de justificación.

La obligación de justificación de la subvención, se efectuará ante la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía. El plazo para la entrega de la documentación justificativa de las ayudas finalizará el 15 de octubre de 2021.

Séptimo.— Otros datos.

1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Comercio Ferias y Artesanía presentándose electrónicamente a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en la dirección electrónica <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ayudas-promocion-tic-digitalizacion-entidades-sin-lucro> o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento número 18 "Ayudas para promoción dinamización incorporación de las TIC comunicación y digitalización para entidades sin ánimo de lucro".

2. El uso del modelo de solicitud generado en la citada url será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

Zaragoza, 18 de marzo de 2021.— El Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, Arturo Aliaga López.